



CUATRECASAS

Perú

¿Qué ha pasado en 2022?

Claves legales para las empresas

Diciembre 2022

Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales de aplicación general a sociedades en el 2022. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para facilitar a las empresas su identificación e implementación.



Principales claves

- 1. FISCAL.** Los cambios más relevantes en 2022 vinieron de la mano de reformas al Código Tributario, la Ley del Registro Único de Contribuyentes y la normativa sobre Impuesto a la Renta, todas con el objetivo de simplificar procedimientos y colmarlos de predictibilidad, así como otorgar mayor claridad al tratamiento tributario aplicable a diversas figuras. Se creó además un impuesto que grava la explotación de los juegos y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas; mientras que, en el ámbito internacional, entró en vigor la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, modificándose los Convenios suscritos por Perú con Chile y México.
 - 2. LABORAL.** En el 2022 se efectuaron modificaciones normativas planteadas por el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo en su Agenda 19. Este documento es una hoja de ruta que propone modificaciones a la regulación laboral con el objeto de endurecer la legislación laboral e incrementar los costos de contratación de recursos humanos.
 - 3. REGULATORIO.** En el 2022 tuvimos la promulgación de la ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia; así como el nuevo Reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, norma que regula el régimen de obras por impuestos en el Perú y las medidas relacionadas a las Asociaciones Público-Privadas (APP), ambas vinculadas al sector de desarrollo de proyectos de inversión y el desarrollo de actividades vinculadas a este tipo de proyectos.
 - 4. ENERGÍA.** Los cambios más relevantes en 2022 están relacionados a la ampliación de los alcances de la Ley que Crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, ampliando el umbral de los usuarios beneficiarios y disponiendo que los usuarios libres también contribuyan con este subsidio cruzado. Además, el Ministerio de Energía y Minas dispuso la pre-publicación de una iniciativa legislativa para modificar la Ley 28832, la cual favorecería la implementación de proyectos de generación con energías renovables.
-



5. LITIGIOS. La tendencia de este 2023 se enfoca en la implementación y consolidación de las modificaciones al Código Procesal Civil, Ley Orgánica del Poder Judicial y Nuevo Código Procesal Constitucional.

6. FINANCIERO. En el 2022 se han emitido normas y se han hecho modificaciones normativas a efectos de entrelazar los medios de pagos de distintas entidades financieras y digitalizar las operaciones financieras en general.



1. Fiscal

Fiscalidad corporativa

- **Registro de oficio en el Registro Único de Contribuyentes (“RUC”).** Con el Decreto Legislativo 1524 se modificó la Ley de RUC facultando a la Administración Tributaria a inscribir contribuyentes de oficio cuando considere necesaria su incorporación al RUC, considerando la información proporcionada por terceros. Se precisó además que el RUC debe ser exigido por entidades públicas y privadas en los trámites y gestiones que realiza el contribuyente y que se podrá solicitar la inscripción en el RUC de aquellos sujetos no registrados con quienes se tenga alguna relación comercial.
- **Nuevas reglas para determinar rentas presuntas.** Mediante el Decreto Legislativo 1518 se modificó la Ley del Impuesto a la Renta (“IR”), regulando que, se presume, sin admitir prueba en contrario, que las empresas no domiciliadas que vendan recursos hidrobiológicos altamente migratorios, extraídos dentro y fuera del dominio marítimo a empresas domiciliadas en el Perú, obtienen una renta neta de fuente peruana igual al 9% de los ingresos brutos que se perciban por esa venta.
- **Tasa adicional aplicable a los convenios de estabilidad jurídica.** Con el Decreto Legislativo 1516 se facultó al Gobierno a suscribir convenios de estabilidad jurídica a fin de promover y garantizar las inversiones, pagando una tasa adicional del 2% en el IR, conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos 662 y 757. De esta manera, se estabilizará la tasa del IR vigente a la fecha del convenio, más el 2% adicional.
- **Nuevo impuesto a los juegos y apuestas.** Mediante la Ley 31557 —la cual permite que empresas peruanas, sucursales de empresas extranjeras e, inclusive, empresas del exterior sin sucursal, obtengan la autorización para explotar juegos y apuestas *online* o a distancia— se creó el impuesto que grava dichos negocios basados en plataformas digitales. El impuesto grava mensualmente con 12% la diferencia entre las apuestas recibidas por los usuarios, menos los premios entregados y gastos de mantenimiento de la plataforma tecnológica, pudiendo este impuesto ser deducido como gasto del IR. Los contribuyentes son las personas jurídicas constituidas en el país o las sucursales de entidades constituidas en el extranjero, en la medida que cuenten con las autorizaciones del MINCETUR.



- > **Uso de medios de pago a través de empresas bancarias no domiciliadas.** Con el Decreto Legislativo 1529, publicado el 3 de marzo de 2022, se acepta que el pago de obligaciones a personas no domiciliadas que deba realizarse con medios de pago pueda canalizarse a través de empresas bancarias o financieras no domiciliadas, en los casos que el obligado realice operaciones de comercio exterior, incluidas las originadas por la adquisición de predios y derechos relativos a los mismos, acciones y otros valores mobiliarios. En ningún caso se considera cumplida la obligación de utilizar medios de pago, cuando los pagos se canalicen a través de empresas bancarias o financieras que sean residentes de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o establecimientos permanentes situados en tales países o territorios.

Fiscalidad internacional

- > **Homologación del tratamiento impositivo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.** A través de la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los CDI, se modificaron los CDI suscritos por Perú con Chile (2001) y México (2011). En general, la Convención contiene disposiciones que definen lo que se entenderá por fondo de pensiones reconocido, intereses, ganancias de capital, e incluye disposiciones sobre enmiendas, interpretación, la designación de autoridades competentes para la ejecución de la Convención, entre otros. Del mismo modo, la Convención contiene un Protocolo entre Colombia y Perú para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos que gravan las rentas obtenidas por los fondos de pensiones reconocidos.

Fiscalidad contenciosa

- > **Adecuación a la transformación digital.** Distintos procedimientos o actuaciones de los contribuyentes y la propia Administración Tributaria son ahora llevados a cabo de forma virtual o remota. Con la publicación del Decreto Legislativo 1523 en febrero de 2022 se reguló el uso de herramientas tecnológicas para el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria, como es la comparecencia del contribuyente y de terceros, el acceso al sistema de procesamiento de datos, entre otros.
- > **Nuevo catálogo de esquemas de alto riesgo fiscal.** La Administración Tributaria actualizó el catálogo con ocho nuevas figuras que podría observar potencialmente bajo la cláusula anti-elusiva general. Con esta publicación, se confirmó que las fiscalizaciones



referidas a supuestos de elusión buscan identificar la falta de motivación o razonabilidad económica en las operaciones que realizan los contribuyentes.

2. Laboral

Tercerización (subcontratación)

- > **Restricciones a la tercerización laboral.** Las empresas no podrán subcontratar actividades nucleares al giro del negocio, sino únicamente aquellas actividades principales (no nucleares) consistentes en obras o actividades altamente especializadas. Si las empresas incumplen con estas disposiciones, podrán ser sancionadas con multas administrativas y con la incorporación de los trabajadores subcontratados a su planilla de pagos como trabajadores propios. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ha emitido una medida cautelar general de oficio en contra de las modificaciones descritas. Esta medida impide que las autoridades laborales puedan exigir a las empresas el cumplimiento de las medidas antes descritas.

Teletrabajo

- > **Modificación a la regulación sobre Teletrabajo.** La nueva regulación ha flexibilizado la regulación sobre teletrabajo. Uno de los cambios más importantes es la compensación de gastos y la entrega que equipos tecnológicos. La ley recién publicada dispone que los empleadores asuman dichos desembolsos, salvo pacto en contrario de las partes. Se encuentra pendiente que el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo emita el reglamento que desarrollará los términos de contratación y formalidades para la implementación la Ley.

3. Regulatorio

- > **Juegos y apuestas deportivas a distancia.** La Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia tiene como propósito establecer la obligatoriedad de una autorización para la explotación de las plataformas tecnológicas, autorización y registro de plataformas y sus principales componentes; y la autorización de explotación de las salas de juego de apuestas deportivas a distancia. La ley entrará en vigencia a los sesenta días de la fecha de publicación de su Reglamento.



- > **Nuevo Reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, norma que regula el régimen de obras por impuestos en el Perú.** El 14 de septiembre de 2022, mediante Decreto Supremo No. 210-2022-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el nuevo reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, norma que regula el régimen de obras por impuestos en el Perú. Este Nuevo Reglamento propone, entre otros, que las empresas privadas podrán suscribir convenios de inversión para financiar, ejecutar y/o proponer las mencionadas actividades. Asimismo, se incorporan nuevas fuentes de financiamiento y la posibilidad de celebrar convenios de ejecución conjunta entre las entidades públicas.
- > **Nuevas disposiciones aplicables al régimen de asociaciones público-privadas.** Las medidas relacionadas a las Asociaciones Público-Privadas (APP) fueron dispuestas el 14 de setiembre de 2022 a través el Decreto Supremo No. 211-2022-EF formulado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Estas tienen como objetivo mejorar el diseño, la gestión y ejecución de los proyectos y mejora de los procesos de la inversión privada bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas. Ello, con el fin de garantizar la disponibilidad de infraestructura pública y la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población, con un enfoque de desarrollo sostenible. Dicha normativa es aplicable a los proyectos de Asociación Pública Privada en los tres niveles de gobierno. Una de las principales medidas fue el desarrollo de los roles y las funciones de los Órganos Especializados para la Gestión y Ejecución de Proyectos (OEGEP) durante las distintas fases de ejecución de un proyecto realizado bajo el mecanismo de APP.

4. Energía

- > **Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley que Crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica ("FOSE").** El Congreso de la República aprobó la Ley 31429, modificando los alcances del FOSE, un subsidio cruzado entre consumidores eléctricos, que ahora beneficiará a usuarios con consumos de hasta 140 kWh/mes. Este subsidio ahora lo financiarán, desde enero del 2023, no solo los usuarios no beneficiarios del FOSE, sino también los usuarios libres.
- > **Proyecto de modificación de Ley 28832.** El Ministerio de Energía y Minas dispuso la pre-publicación de una iniciativa legislativa que pretende modificar la Ley 28832, con la finalidad de introducir en las licitaciones organizadas por las empresas distribuidoras la contratación mediante bloques horarios, la separación de compras de potencia y



energía, así como modificar la regulación de servicios complementarios y almacenamiento de energía, modificar el cálculo de los umbrales para la determinación de la condición de usuario libre y, finalmente, vincular el precio del mercado libre al precio regulado cobrado a los usuarios. Dicho proyecto está en evaluación y debería ser presentado al Congreso de la República próximamente.

5. Litigios

- > **Nuevo Código Procesal Constitucional.** El 23 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Nuevo Código Procesal Constitucional (Ley 31307). Las principales modificaciones son las siguientes: (i) procesos de *hábeas corpus*, amparo, *hábeas data* y de cumplimiento: se prohíbe el rechazo liminar de la demanda, el Juez debe programar una audiencia única a la par que notifica la demanda, se puede prescindir de la audiencia única y dictar sentencia con la presentación de la contestación a la demanda; (ii) proceso de amparo: se reconocen nuevos derechos (por ejemplo, derecho al agua potable) y se dispone que el plazo para impugnar resoluciones judiciales es de 30 días hábiles contados desde la notificación a la resolución que tiene la condición de firme; (iii) Se impone la obligación de llevarse a cabo audiencias de vista de la causa ante el Tribunal Constitucional; de lo contrario, la decisión será nula. Finalmente, mediante Ley 31583, se modificaron algunos extremos del Nuevo Código Procesal Constitucional, entre ellos, el órgano competente para conocer amparos contra laudos, la limitación de la gratuidad general de los procesos constitucionales y el aceleramiento de los plazos procesales.
- > **Modificaciones al Código Procesal Civil y Ley Orgánica del Poder Judicial.** El 26 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31591. Las principales modificaciones son: (i) eliminación de la figura de adhesión para el recurso de apelación; (ii) modificación de los requisitos para la procedencia del recurso de casación, incluyendo la prohibición del recurso cuando las dos instancias inferiores emitan -ambas- un pronunciamiento conforme; (iii) modificación de las causales para interponer el recurso de casación; y, (iv) en las Salas Superiores, dos votos conformes hacen resolución, exceptuando el caso de sentencias de segunda instancia en materia constitucional en las que se requiere tres votos conformes.



6. Financiero

- > **Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por los Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pagos.** Mediante el Reglamento, se establecen las condiciones y oportunidades para la Interoperabilidad de los Servicios de Pago (e.g., Yape, Plin) provistos por las entidades reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs - SBS (e.g., BCP, Scotiabank, BBVA), estableciendo un cronograma de implementación de la interoperabilidad entre las distintos servicios de pago, siendo la primera fecha prevista el 31 de marzo de 2023. Estarán obligadas a implementar la interoperabilidad las Entidades Reguladas que ofrezcan los siguientes Servicios de Pago: (i) billeteras digitales, (ii) funcionalidades de pago inmediato embebidas en aplicaciones de banca móvil, (iii) servicio de transferencias inmediatas en aplicaciones de banca móvil, y (iv) otros que el Banco Central de Reserva del Perú (“BCRP”) determine en su momento.

Las Entidades Reguladas que deban interoperar y soliciten a otras acceder a un Servicio de Pago y se les niegue dicha posibilidad sin un sustento justificado, o se condicione su participación arbitrariamente bajo supuestos que limiten la Interoperabilidad, podrán presentar una queja ante el BCRP. En función de la información obtenida, el BCRP podrá emitir un Mandato de Interoperabilidad, el cual debe ser cumplido en los plazos que en este se establezca. El Reglamento establece una serie de sanciones por el incumplimiento de sus disposiciones, que incluyen la aplicación de multa de entre 5 UITs semanales hasta que se cese de generar la infracción.

- > **Disposiciones para la aplicación de tasas de interés máximas.** En el 2021, mediante la Ley No. 31143, se aprobaron disposiciones para establecer las tasas máximas aplicables a las operaciones del sistema financiero. En ese contexto, en julio de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs -SBS, dispuso que las empresas del sistema financiero deberían implementar políticas y procedimientos para resguardar y monitorear el cumplimiento de la aplicación de la tasa de interés máxima aprobada por el BCRP: Dentro de tal procedimiento, las Entidades Reguladas por la SBS (i) deben implementar procedimientos para subsanar operaciones crediticias en las que se hayan excedido los límites establecidos por el BCRP, incluyendo la comunicación directa al usuario que permita dejar constancia de ella, pudiendo realizarse por medios físicos o electrónicos, como máximo dentro de los quince días hábiles de identificado el exceso. Los resultados de este tratamiento deben incorporarse en los reportes a la Gerencia General; y (ii) deben designar un responsable de las labores de monitoreo y reporte de la



adecuada aplicación de tasas de interés, lo cual deberá estar formalizado en el Manual de Organización y Funciones de la empresa.

- > **Creación de las Empresas de Crédito.** El 19 de marzo de 2022 se modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para, entre otras cosas, (i) reemplazar la figura de las EDPYMES por las Empresas de Crédito, empresas que realizan actividades de préstamo sin captar dinero del público pudiendo utilizar herramientas digitales; (ii) establecer que la SBS podrá revocar el certificado de autorización de funcionamiento si la empresa no inicia operaciones en el plazo máximo, el cual no puede ser superior a un año desde el otorgamiento del certificado de autorización de funcionamiento; o si la empresa deja de desarrollar el objeto social para el cual fue autorizada o a solicitud de la propia empresa; e (iii) implementar la digitalización en todas las operaciones para las que se encuentren autorizadas las Empresas Reguladas por la SBS.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

